

## ORDENANZA N° 186/84

VISTO:

El Proyecto presentado por la Alianza A. V. – U. P. F., en el cual se propugna la prohibición del retiro de material de playa.

CONSIDERANDO:

Que en la implementación de esta medida se atiende a solucionar la depredación ecológica en proximidades a la denominada Chacra II y Punta Popper.

Que la obligación de los representantes del pueblo es cuidar la belleza del paisaje y el equilibrio de nuestras costas para las futuras generaciones.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE:**

### ORDENANZA

Art. 1º) **PROHIBESE** el retiro de material de la playa en toda la extensión de la misma, correspondiente a la jurisdicción de Departamento Río Grande.

Art. 2º) Las penalidades que se determinen para los transgresores a lo dispuesto en el art. 1º de la presente Ordenanza serán incorporadas a la Ordenanza Fiscal y Tarifaria en vigencia.

Art. 3º) **DE FORMA**

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 24 DE OCTUBRE DE 1984.